

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA
- CESAR, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA presentada por NICOLAS BAUTE HERNANDEZ por intermedio del DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ en contra de KENNETH ALEXANDER NAVARRO PEREZ, recibida por medio magnético, Y quedó radicado bajo el No 20-178-40-89-001-2024-00077-00, Folio 441 Libro Radicador 18, Ordene., Ordene.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonny Beltran Luquetta'.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA

Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

AUTO No.151

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: NICOLAS BAUTE HERNANDEZ.

ENDO: DR VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDO: KENNETH ALEXANDER NAVARRO PEREZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2024-00077-00.

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **KENNETH ALEXANDER NAVARRO PEREZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **NICOLAS BAUTE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.100.266 en contra de **KENNETH ALEXANDER NAVARRO PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.106.672, por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/cte (\$1.000.000) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 20 de Abril de 2017.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$1.032.000) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el 20 de Abril de 2017 hasta el 20 de Abril del 2022.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte (\$593.400) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 21 de Abril de 2022 hasta la presentación de la demanda y los que se causen en lo sucesivo.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.625.400) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **KENNETH ALEXANDER NAVARRO PEREZ** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Sobré las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ** como endosatario del demandante **NICOLAS BAUTE HERNANDEZ**, con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 19 de Abril de 2024. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.052**

El secretario: *Jhonny Beltran Luquetta*
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR